

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de parte.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2014-01030

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito, según proveído del 05 de noviembre de 2015 Fl.40 C1, los dineros que se encuentran a favor del asunto de la referencia, serán entregados al pasivo.
- 2.- Estarse a lo dispuesto en la referida providencia.
- 3.- Sin perjuicio de lo enunciado en los numerales anteriores, dado el acuerdo de pago aportado que obra en el pdf.13 C1 expediente digital, si el demandado pretense que los títulos sean elaborados para ser entregados al señor JAIME ARTURO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, deberá aportar poder para esto.
- 4.- Elaborados y, de ser el caso, entregados los títulos pertinentes, archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27361574642452f3e6551de59ac6dfa2ce192a5ad2c8389874eee630a98ad76**

Documento generado en 09/08/2023 07:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>